



**LIGA REGIONAL SUREÑA
PAMPEANA BONAERENSE**

2923 457826

ligaregionalsur@gmail.com

Goudge 387, Guatrache, La Pampa

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ACTA N° 4 16/04/2026

INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORÍA	SANCIÓN	ART. RTP
Jugador	CAMPO, JUAN MANUEL (5234291)	UNIÓN (GRAL. CAMPOS)	PRIMERA	2 Partidos	186
Jugador	BERTHON, LAUTARO DANILO (3323113)	U. D. BERNASCONI	PRIMERA	1 Partido	287 inc. 5)
Jugador	GONZALEZ, SANTIAGO MATIAS (4806353)	SPORTIVO Y CULTURAL	PRIMERA	2 Partidos	201 b) 4
Jugador	MASSON, CRISTIAN EMANUEL (4939225)	DARREGUEIRA	PRIMERA	3 Partidos	200 a) 2
Jugador	VIERA IKES, JOAQUIN GONZALO (4774143)	PAMPERO (GUATRACHÉ)	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	MATIR, TOMAS (4774934)	VILLA MENGELLE	PRIMERA	3 Partidos	200 a) 8
Jugador	GOROCITO, HUGO SEBASTIAN (4671939)	RAMPLA JRS.	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	MARZIALETTI, GENARO (7807923)	ARGENTINO JR. (DARREGUEIRA)	JUVENILES	1 Partido	186
Jugador	BERTINAT, BENJAMIN (4775020)	VILLA MENGELLE	JUVENILES	1 Partido	207 m)

Jugador	BARRAGAN, FRANCO (5417482)	HURACÁN (GUATRACHÉ)	VETERANOS	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	YAMAGUCHI, JUAN ANDRES (8582634)	GIMANSIA (DARREGUEIRA)	VETERANOS	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	QUIROGA, EDUARDO ANDRES (7990582)	SPORTIVO Y CULTURAL	VETERANOS	1 Partido	287 inc. 5)
Jugador	GONZALEZ, MARCOS EZEQUIEL (8092753)	VILLA MENGELLE	VETERANOS	1 Partido	207 m)

EXPEDIENTE N° 2.- S/ MOLINA AXEL -CLUB VILLA MENGELLE -CONTINUACIÓN-

VISTO: el informe arbitral y el descargo del jugador Axel MOLINA; y

CONSIDERANDO: Que en dicho descargo el jugador da su versión de los hechos, reconociendo una conducta antireglamentaria aunque con menor entidad que la informada.

Que el informe del árbitro constituye prueba semiplena de los hechos que describe, y que sólo puede ser desvirtuado por prueba fehaciente en contrario, cuestión que no ocurre en estas actuaciones.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar al jugador Axel MOLINA con seis (6) partidos de suspensión. Arts. 185 y 192 del RTP

Artículo 2.- Notifíquese

EXPEDIENTE N.º 3.- PAMPERO (GUATRACHÉ) – INDEPENDIENTE (J. ARAUZ). CUARTA. 04/04/2026:

En virtud de lo expuesto por el árbitro principal del encuentro, al informar que *“El partido no se jugó por la no presentación del equipo de Independiente de Jacinto Arauz, dejo constancia el equipo local presento su planilla con las firmas correspondientes”*; se solicita descargo al Club Independiente de Jacinto Arauz, para que en el plazo de cinco (5) días corridos, presente descargo, y pueda ejercer así su derecho de defensa. Se aclara que el presente caso no fue tratado en la pasada reunión, como hubiera correspondido, por un inconveniente en el sistema COMET que impidió visualizarlo Art. 7 RTP.